



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138 - 2025-GR.CAJ/D.R.A.C/D.T.T.C.R

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	
Módulo de	M A D - 2 0 2 5
Administración	
D:	EXPEDIENTE N°
	11445556

Cajamarca, 10 de setiembre de 2025

VISTO:

El informe Técnico Legal N° 112 – 2025 – UEGPS/PTRT3-GORE.CAJ/RCG-HHA de fecha 10 de setiembre de 2025, sobre procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado de 41 PRI, correspondiente a la UT CHOROPAMPA, distrito del mismo nombre, provincia de Chota y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la entidades de la Administración Pública se rigen por: 1) el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Ni 006-2017-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas; 2) el principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2 del precitado artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución; y , 3) el principio de verdad material, previsto en el numeral 1.11 del artículo acotado, en la cual la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones;

Que el Gobierno Regional de Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y su estructura jerárquica;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de mayo 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cajamarca, creándose como órgano desconcentrado la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Cajamarca, entre otros tiene facultades para promover, gestionar administrar el proceso de saneamiento físico legal de propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Cajamarca, han sido asumidas por la Dirección Regional de Titulación de Tierras y Catastro Rural;

Que mediante la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se contempla el marco normativo que regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización de tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que mediante Resolución N° 0556-2015-MINAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;

Que en virtud de las facultades delegadas y del marco legal descrito en el considerando anterior, se ha realizado el procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de 41 PRI correspondiente a la UT CHOROPAMPA, distrito del mismo nombre, provincia de Chota, región Cajamarca, los cuales se encuentran formando parte del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° 11120932 de la Oficina Registral de Chota; verificándose que los referidos predios, cumplen con los requisitos establecidos en las normas acotadas, ejerciendo sus respectivos titulares la posesión en forma directa, pública, pacífica y continua por más de 5 años; habiéndose





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cumplido con calificarlos como aptos, en el Sistema Catastral Rural- SCR y se ha procedido a inscribir ante los Registros Públicos de Chota la anotación preventiva de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se ha cumplido con efectuar la notificación por cartel de cada uno de los predios rurales individuales en la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural del Gobierno Regional de Cajamarca, en la Municipalidad Distrital de Choropampa en el Juzgado de Paz del mismo distrito y en la Agencia Agraria de Chota, por el plazo de Ley dando a conocer al público en general y a los titulares registrales del predio matriz, que se ha efectuado el levantamiento catastral con la finalidad de proceder a declarar la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de los poseedores calificados como aptos, sin que se haya interpuesto oposición alguna al indicado procedimiento;

De conformidad con la constancia N° 13-2025, de fecha 09 de setiembre de 2025, se ha verificado que no se ha interpuesto oposición alguna por parte de los poseedores o terceros interesados al presente procedimiento.

Que, coligiéndose el cumplimiento de las etapas y actuaciones administrativas en virtud de lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, resulta procedente emitir la resolución declarativa de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de los poseedores de los predios materia de la presente formalización, con los datos obrantes en los respectivos Certificados de información Catastral para su correspondiente inscripción Registral en el Registro de predios de La Oficina Registral de Chota.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General ; Ley N° 27687-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 06-2017-GR.CAJ-CR, Decreto Supremo Ni 056-2010-PCM; Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; y Resolución Ministerial Ni 0556-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO a favor de los poseedores calificados como aptos, respecto de los 41 predios rurales individuales que se detallan a continuación, ubicados en la UT CHOROPAMPA, distrito del mismo nombre, provincia de Chota y región Cajamarca, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ord.	Unidad Catastral	Nombre Predio	Área (Ha)	Apellidos y Nombres	Nro Doc. Identidad	Nro. Partida Matriz
1	630953	PAREJAS 3	2.5889	HUAMAN DIAZ, ASECIO	47107412	11120932
2	630954	LA PERDIZ	0.2392	HUAMAN DIAZ, ASECIO	47107412	11120932
3	630955	GENTIL	2.3017	DIAZ LOPEZ, LUSDINA	27402436	11120932
4	630956	PAREJAS 1	0.0577	HUAMAN DIAZ, ASECIO	47107412	11120932
5	630957	PAREJAS 2	0.2176	HUAMAN DIAZ, ASECIO	47107412	11120932
6	630958	EL PAUCO	3.1144	CUBAS BECERRA, JULIO CESAR	27401838	11120932
				CUBAS VIGIL, OMAR YSHEMERT	42440458	
7	630959	EL PAUCO	0.2425	CUBAS BECERRA, MARIA BELLA BERBELINA	27383165	11120932
8	630960	LA PATRONA	0.3699	CUBAS VIGIL, MARTHA RENE	27416536	11120932
9	630961	EL PAUCO	1.8106	VIGIL VASQUEZ, LUZ DINA	27401920	11120932
				CUBAS VIGIL, MARTHA RENE	27416536	
10	630962	EL LANCHE 2	0.828	BUENO LOVATO, HECTOR	44216287	11120932
11	630963	MUYOC 2	0.1808	BERNAL BERCERA, ARMANDO	27382896	11120932
12	630964	LA PALMERA	0.8311	BERNAL DIAZ, EDEN	48213530	11120932
13	630965	EL MUYOC	0.5149	BERNAL DIAZ, EDEN	48213530	11120932
14	630966	MUYOC 1	0.8599	BERNAL BERCERA, ARMANDO	27382896	11120932
15	630967	EL LANCHE 1	0.046	BUENO LOVATO, HECTOR	44216287	11120932
16	630968	PAMPA DE LA QUINUA 1	1.8789	CUBAS BECERRA, JULIO CESAR	27401838	11120932
				CUBAS VIGIL, OMAR YSHEMERT	42440458	
17	630969	PAMPA DE LA QUINUA 2	0.382	CUBAS BECERRA, JULIO CESAR	27401838	11120932
				CUBAS VIGIL, OMAR YSHEMERT	42440458	
18	630970	MUYOC LA BABILLA	5.0301	GUEVARA ALTAMIRANO, LEINER	47775748	11120932
				GUEVARA ALTAMIRANO, WILTER	42381562	
				GUEVARA ALTAMIRANO, JEIMER	43840165	
19	630971	MUYOC EL OJO DE AGUA	2.8869	ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ROSA	45175123	11120932
20	630972	MUYOC LA CORTADERA	10.693	GUEVARA ALTAMIRANO, WILTER	42381562	11120932





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

				GUEVARA ALTAMIRANO, LEINER	47775748	
				GUEVARA ALTAMIRANO, JEIMER	43840165	
21	630973	LA BABILLA	0.3857	BERNAL VASQUEZ, MILA	27444311	11120932
				REQUEJO VASQUEZ, VICTOR ABEL	27444314	
22	630975	AGUA DEL VENADO	0.4738	VILLENA RODRIGUEZ, HIPOLITO	27425535	11120932
23	630976	MUYOC 1	0.4677	CHILON ABANTO, KARINA	46848619	11120932
24	630977	MUYOC 1	0.5114	RODRIGUEZ BERNAL, NELY	47484025	11120932
25	630978	MUYOC 2	0.5551	RODRIGUEZ BERNAL, NELY	47484025	11120932
26	630979	MUYOC 2	0.5866	CHILON ABANTO, KARINA	46848619	11120932
27	630980	MUYOC 2	0.7249	BERNAL CABRERA, SEGUNDA ANGELA	27416787	11120932
28	630981	MUYOC 1	0.5911	BERNAL CABRERA, SEGUNDA ANGELA	27416787	11120932
29	630982	MUYOC	1.051	RODRIGUEZ BERNAL, NERY FLORECITA	45543613	11120932
30	630983	MUYOC	1.0376	CUEVA RODRIGUEZ, WILDER ABAD	80628789	11120932
31	630984	PAREJAS 1	3.6999	GUEVARA ALTAMIRANO, JEIMER	43840165	11120932
32	630985	PAREJAS 2	0.2308	GUEVARA RODRIGO, DANIEL	16572734	11120932
33	630986	PAREJAS 1	0.7915	GUEVARA RODRIGO, DANIEL	16572734	11120932
34	630987	PAREJAS 2	0.6266	GUEVARA ALTAMIRANO, JEIMER	43840165	11120932
35	630988	PAREJAS 3	0.4985	GUEVARA ALTAMIRANO, JEIMER	43840165	11120932
36	630989	COCHACONGA	1.6985	DELGADO ZAMORA, GABRIELA	27431900	11120932
37	630990	EL PAUCO	0.9261	BERNAL VASQUEZ, MILA	27444311	11120932
				REQUEJO VASQUEZ, VICTOR ABEL	27444314	
38	630991	CHUGUR 2	3.38	DELGADO ZAMORA, DERMIRA	27383443	11120932
39	630992	CHUGUR 1	0.2728	DELGADO ZAMORA, DERMIRA	27383443	11120932
40	630993	COCHACONGA	0.0244	ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ROSA	45175123	11120932
41	630994	MUYO C	2.3646	DELGADO GUEVARA, BUENAVENTURA HUMBERTO	27382691	11120932



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, una vez que la presente resolución quede firme, la emisión de los Certificados de Declaración de Propiedad y el Certificado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Información Catastral a favor de cada uno de los poseionarios indicados en el artículo primero de la presente resolución y la Remisión de dichos documentos a los Registros Públicos para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución mediante publicación, de conformidad con el artículo 62.5 del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
Archivo
HHA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

.....
Ing. Luis Hernandez Cabanillas
DIRECTOR